



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	María Elvia Auxiliadora Maya de Peña
Radicado	05001 31 10 001 2021 00508 00
Asunto	Declara incompetencia por factor objetivo - cuantía -
Interlocutorio	667

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la Sucesión Intestada de María Elvia Auxiliadora Maya de Peña, teniéndose que, una vez realizado su estudio, habrá de declararse la incompetencia, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto - toda vez que:

i) el derecho porcentual que la *de cujus* ostenta sobre el bien inmueble distinguido con M. I. 01N 21860, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Norte, es del veinticinco por ciento (25.00%), mismo que asciende a \$19.431.500 M/L, tal como se avizora, sin ningún esfuerzo, en el impuesto predial y el certificado de tradición allegados (anotación No. 10), fls. 23 y 26 digital; y **ii)** los dineros que se encuentran depositados en la Cooperativa Financiera Confiar, bajo la titularidad de la causante, equivalen a \$81.084.722 M/L., fls. 7 digital, totalizando \$100.516.222 M/L, cuantía esta asignada a los Jueces Civiles Municipales de la localidad,

en primera instancia, al tratarse de un asunto de menor cuantía, numeral 4º del canon 18 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA INCOMPETENCIA DE ESTA JUDICATURA para conocer la SUCESIÓN INTESTADA de MARÍA ELVIA AUXILIADORA MAYA DE PEÑA, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto -

SEGUNDO. - REMITIR el dossier a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA (REPARTO), para que avoquen su conocimiento, como en derecho corresponde.

TERCERO. - DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**652d4180b4471d74a19bcbe21ef5bea821fdd7cdeeb903ee78a225984
e9bf979**

Documento generado en 28/10/2021 09:45:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>